

<b>FECHA</b>	<b>NOVIEMBRE 28 DE 2022</b>
<b>PROCESO</b>	ESTUDIOS PREVIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE “INVITACIÓN PÚBLICA” PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE UN OFERENTE, PARA LA “ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”.
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<p>Mediante Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el Gobernador de Santander, decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A; y dispuso el marco jurídico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidación.</p>	
<p>Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, por el cual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A; el que entre otras disposiciones ordena:</p>	
<p><i>“ARTÍCULO 45º. Enajenación de Activos. <b><u>El Liquidador enajenará los activos</u></b> de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación, cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto –Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2066 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan”.</i></p>	
<p><i>“ARTÍCULO 47 (...) Parágrafo 2º. Para la enajenación de sus bienes, Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación podrá acudir a <b><u>cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado</u></b>, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento”.</i></p>	
<p>De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 10 del Manual Interno de Contratación de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A; Edición 2021; el que señala que toda contratación que se adelante por la sociedad, debe contar con unos ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, donde se consigne entre otros aspectos, la información relevante que sirva de soporte para elaborar los pliegos de condiciones, y el futuro contrato a celebrar.</p>	
<p>Se procede a elaborar el presente “ESTUDIO PREVIO” que contiene el análisis de conveniencia y oportunidad y la exposición de las razones para adelantar un proceso de “INVITACION PÚBLICA” de conformidad con el artículo 21 del Manual Interno de Contratación; para satisfacer la necesidad de seleccionar objetivamente un oferente idóneo, para celebrar con este un Contrato de COMPRAVENTA para la enajenación de los: “ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”.</p>	
<b>1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>La sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A; actualmente cursa proceso de liquidación, regulado bajo los siguientes:</p>	
<p>Mediante Ordenanza No. 028 del 10 de septiembre de 2021, La Asamblea Departamental de Santander, le otorgó facultades precisas y pro tēpore al señor Gobernador, para adelantar la disolución de la sociedad y el proceso de liquidación de la empresa de</p>	

economía mixta del orden departamental: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. - FERTICOL S.A.-

Mediante Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el Gobernador de Santander, decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A.; y dispuso el marco jurídico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidación.

Al respecto el artículo 4º del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, dispuso:

**“El régimen legal aplicable de la liquidación de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, será el previsto en el presente Decreto, el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006. En caso de vacíos por las disposiciones sobre liquidación contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En actuaciones administrativas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas que deban aplicarse, así como las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.**

***Parágrafo:*** La disposición y realización de activos y demás actos de gestión que debe realizar el liquidador, se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto y subsidiariamente acudirá a las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Conforme al artículo 8º del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, se designó como Liquidador al Dr. JUAN CARLOS SIERRA AYALA, y mediante el artículo 9 del mismo, se establecieron las funciones del liquidador, entre otras:

*“(…) i) Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representa a Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, en las sociedades, asociaciones y entidades en que socia o accionista; (…)”*

Para el caso concreto, donde se requiere adelantar un proceso para seleccionar objetivamente un oferente con el que se celebre un Contrato de Compraventa, para la enajenación de los **“ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”**; dando acatamiento al Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el que en su artículo 13 dispone entre las funciones de la Junta Liquidadora:

*“(…) 8. Autorizar al Liquidador la celebración de los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, cuando su cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”*

Teniendo en cuenta que el valor mínimo del contrato a celebrar será por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY TRES PESOS M/CTE. (\$5.487.329.363)**, cifra que supera los *dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*, la JUNTA LIQUIDADORA, en uso de sus facultades conferidas mediante el Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, dispuso mediante ACUERDO No. 04 del 08 de noviembre de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL LIQUIDADOR DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A FACILITAR UNA LIQUIDACIÓN RÁPIDA Y EFECTIVA”**:

**(…) ARTÍCULO SEGUNDO:** autorizar al Liquidador de Fertilizantes Colombianos S.A., para la celebración de los actos y contratos que requiera para la venta y emanación de los bienes muebles de propiedad de FERTICOL S.A. **PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE**

**CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO UNICADOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER” (...)**

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, que refiere:

**“Enajenación de Activos a Otras entidades Públicas.** Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación publicará en la página Web de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, una relación del inventario y avalúo de los bienes de la Entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación para que las demás Entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes”.

En la fecha 08 de noviembre de 2022, se fijó en la página web de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, la publicación de la relación del inventario y avalúo de los bienes de la Entidad sujetos de enajenación; en la fecha 23 de noviembre de 2022, se desfijo dicha publicación; dejándose constancia escrita de que no se recibió ninguna manifestación de interés u oferta por parte de alguna entidad pública.

Por lo anterior es procedente dar estricta aplicación a lo señalado en el artículo 47 del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, que dispone:

**“Enajenación de Activos a Terceros.** Los activos de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación que no sean adquiridos por otras Entidades públicas, se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

1. El Liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes.
2. La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva.
3. Se podrá admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la Entidad que determine el Liquidador,
4. el precio base de enajenación será el del avalúo comercial.

En todo caso el valor por el cual podrá enajenar el Liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;

Parágrafo 1°. Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la Entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatario.

**Parágrafo 2°. Para la enajenación de sus bienes, Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación podrá acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento”.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la necesidad de adelantar un proceso de “INVITACION PUBLICA” de conformidad con el artículo 21 del Manual Interno de Contratación; que señala:

**“ARTICULO 21: INVITACIÓN PÚBLICA:** Es el proceso de selección en donde podrán participar todo Interesado que cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y que no estén incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en el presente Manual o en la ley. Esta modalidad de selección se aplica para la contratación de bienes y servicios a cuya cuantía supera los dos mil quinientos (2.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Igualmente aplica para la venta de bienes muebles de la Empresa FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A., cuando su avalúo supere los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se adjudicará al mejor postor. El avalúo comercial siempre lo tramitará la Gerencia previo al proceso de enajenación, que emitirá un reporte por escrito, siendo éste el precio base de la venta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta modalidad de selección podrá aplicarse cuando la Gerencia General así lo decida, aun cuando sea aplicable otra modalidad de selección”.

Lo anterior permitirá la selección objetiva, plural y transparente de un oferente,, para celebrar con este un contrato de COMPRAVENTA de los: “ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”; dándose así estricto cumplimiento al Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, en lo concerniente al proceso de enajenación de activos y aplicando lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto –Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006.

Por consiguiente, se aconseja adelantar el trámite administrativo y jurídico respectivo para desarrollar un proceso de “INVITACION PUBLICA”; para seleccionar objetivamente un tercero y celebrar con este, un contrato de COMPRAVENTA de los: “ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”, dentro del marco del proceso de liquidación de la sociedad.

(subrayados fuera de textos)

## 2.DESCRIPCION DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a) **CLASE DE CONTRATO:** contrato de **COMPRAVENTA** de conformidad con el artículo 905 del Código de Comercio y el Artículo 1849 del Código Civil Colombiano.
- b) **OBJETO:** “**ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO**”, de conformidad con la valoración técnica, unitaria y detallada de los bienes muebles, enseres, herramientas, repuestos, maquinarias y equipos de propiedad de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, adelantada por la firma evaluadora: TINSA COLOMBIA LTDA.
- c) **ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto anteriormente descrito, el contratista se compromete a comprar el total de los: “**ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO**”. puestos a la venta, así:

ACTIVOS	VALOR
Activos Muebles Equipos	\$5.164.910.525
Activos Muebles Herramientas	\$144.148.381
Activos Muebles Repuestos	\$178.270.457
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.487.329.363</b>

Nota: Las unidades y condiciones de cada uno de los MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO, se encuentran en los Anexos.

- d) **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será de hasta doce (12) meses, contado a partir del día hábil siguiente perfeccionamiento del mismo por las partes, pudiéndose terminar anticipadamente en cualquier tiempo por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- e) **CONDICIONES PARA OFERTAR:** La oferta debe presentarse para la adquisición del 100% de los bienes muebles y equipos dados en venta mediante este proceso, no se admiten ofertas parciales.
- f) **CRITERIO DE SELECCIÓN:** El único criterio de selección será el MAYOR PRECIO O VALOR OFERTADO.
- g) **TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del Contrato será el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, este plazo aplica únicamente para los fines administrativos y de liquidación.
- h) **VISITA DE CAMPO:** Se programará dentro del cronograma del proceso, una única fecha para que los interesados, puedan efectuar una "visita de campo" a las instalaciones de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, donde se encuentran ubicados los: MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO, a enajenar.
- i) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato a celebrar, será las instalaciones de la empresa Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, ubicada en la zona Industrial del Municipio de Barrancabermeja.
- j) **SOPORTE TECNICO Y PRESUPUESTAL:** El soporte técnico para el proceso se basa en el inventario de bienes y equipos de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación y el valor está determinado por el avalúo efectuado por la firma TINSA COLOMBIA LTDA.
- k) **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El precio mínimo de venta de los: "ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO", es por la suma **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY TRES PESOS M/CTE. (\$5.487.329.363)**, de conformidad con el avalúo oficial de los mismos, contratado y efectuado por la firma evaluadora: TINSA COLOMBIA LTDA, aprobados por la Junta Liquidadora de la sociedad. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista comprador.
- l) **FORMA DE PAGO DEL PRECIO:** La persona natural o jurídica que desee participar en la compra de los muebles, enseres, equipos, herramientas y repuestos, objeto del presente proceso contractual deberá consignar en la cuenta bancaria de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, cuenta

corriente No 370101357406 del Banco Bancoomeva el **veinte por ciento (20%)** del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el presente proceso de invitación pública. En caso de no resultarle adjudicado el contrato, se le reintegrará el valor consignado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario contratista comprador, pagara el **treinta por ciento 30%** de saldo restante a la firma del contrato y el cincuenta **por ciento (50%)** final, mediante actas parciales suscritas entre las partes, de conformidad con el desmonte, desinstalación, desmantelamiento y retiro efectivo de los muebles, enseres, equipos, herramientas y repuestos, de las instalaciones de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Los pagos deberán ser consignados únicamente en la cuenta de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, cuenta corriente No. 370101357406 del Banco de Bancoomeva. El proponente deberá entregar con su oferta, el soporte legible de la consignación o transferencia efectuada, del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, para poder participar en el presente proceso de invitación pública, siendo su NO presentación con la oferta, una causal de rechazo de la misma.

- m) COSTOS Y/O GASTOS NO DEDUCIBLES:** FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, no aceptará asumir o deducir del pago de la venta de los **ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO**, los fletes, transportes, gastos logísticos, empaques, embalajes, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, permisos, licencias y demás, en que incurra o deba incurrir el contratista comprador; los cuales deben ser consultados por el mismo y considerarlos en el valor de su propuesta.
- n) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMPRADOR:** El contratista comprador se obliga para con el FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, entre otras a:
- 1) Pagar el precio ofertado en las condiciones descritas por la entidad contratante vendedora.**
  - 2) Retirar por su cuenta, el total de los bienes y equipos adquiridos, a la mayor brevedad y en los horarios establecidos y/o acordados mutuamente; en todo caso dentro del término máximo del plazo de ejecución del contrato.**
  - 3) Asumir por su cuenta el total de los fletes, transportes, gastos logísticos, empaques, embalajes, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, permisos, licencias y demás, en que incurra o deba incurrir para cumplir con el objeto del contrato.**
  - 4) Constituir una garantía única de cumplimiento, con la cual se ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, la cual deberá ajustarse a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados en los términos previstos en el contrato.**
  - 5) Cumplir las disposiciones descritas en el pliego de condiciones.**
  - 6) Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.**
  - 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.**
  - 8) Entregar al supervisor del contrato certificación donde conste que se encuentra en situación de cumplimiento del pago de aportes parafiscales.**
  - 9) Obtener por su cuenta y con la oportunidad debida, las licencias, guías de movilización, autorizaciones, permisos, licencias y demás a que hubiere lugar; para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos del contrato.**
  - 10) Responder prontamente y sin dilaciones, cualquiera de los requerimientos que le formule el supervisor o el Liquidador de la sociedad, siempre que estén en el marco del contrato.**
  - 11) Mantener durante la vigencia del contrato el valor de su oferta.**
  - 12) Elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, fijando fechas y horarios, acorde a las normas que regulan los horarios de atención al público en las entidades estatales.**
  - 13) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento Jurídico Colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento antes y durante la ejecución del contrato, todo lo dispuesto en materia de Seguridad Social Integral, obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos**

Laborales e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para sus trabajadores, contratistas y prestadores de servicios, relacionados con la ejecución del contrato. **14)** El Contratista comprador no podrá ceder el Contrato, en todo o en parte, salvo que para el efecto obtenga autorización previa, expresa y escrita del contratante vendedor.

- o) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE VENDEDOR:** **1)** Entregar física y materialmente al contratista comprador, el total de los: **ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO** dados en venta. **2)** Recibir el pago de los **ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO** dados en venta, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **3)** Asignar al contrato un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista comprador.
- p) GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA COMPRADOR** frente al **CONTRATANTE VENDEDOR**, por razón de la celebración y ejecución del Contrato a suscribir, el **CONTRATISTA COMPRADOR** deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.

### **3. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

#### **3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Por virtud de lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, por el cual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A.; el que entre otras disposiciones ordena:

*“ARTÍCULO 45º. Enajenación de Activos. **El Liquidador enajenará los activos** de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación, cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto –Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2066 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan”.*

*“ARTÍCULO 47 (...) Parágrafo 2º. Para la enajenación de sus bienes, Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación podrá acudir a **cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva**, en la forma que señale el reglamento”.*

Para la selección del oferente, se desarrollará un proceso bajo la modalidad de **“INVITACION PUBLICA”**, aplicando lo dispuesto el artículo 21 del Manual Interno de Contratación; modalidad que permite cumplir el fin de efectuar una selección objetiva, plural y transparente, dando así preciso acatamiento del Acuerdo de la Junta Liquidadora No. 04 del 08 de noviembre de 2022, el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006:

De conformidad con el artículo 22 del Manual Interno de Contratación, el cronograma de la invitación pública se registrá así:

*“1) La invitación a participar, se hará en la página web de la Empresa, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones de la contratación, lo cual se hará constar en la cronología del proceso.*

*2) Las solicitudes de aclaraciones y/ o modificaciones del pre pliego deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al término de vencimiento de la*

publicación del pre pliego. Estas solicitudes deberán realizarse por escrito y radicadas en la Oficina de Contratación de la Empresa.

3) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones la Empresa se pronunciará al respecto de ellas y en caso tal que las acoja procederá a incluirlas en pliego de condiciones definitivo.

4) Si la empresa decide adelantar el proceso de contratación, deberá publicar el pliego definitivo por el término de cinco (5) días.

5) Los oferentes podrán presentar sus ofertas dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo señalado en la cronología del proceso, término al cabo de los cuales se cierra el proceso.

6) Durante los tres (03) días siguientes al cierre, La Empresa evaluará las ofertas presentadas. Dicho informe será enviado a los oferentes vía correo electrónico a fin que presenten observaciones al mismo y publicado en la página web de la empresa.

7) El plazo para presentar observaciones es de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación del mencionado informe. Estas Observaciones deberán entregarse por escrito en la oficina de coordinación de contratación.

8) La empresa dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones al informe final de evaluación, enviará a los oferentes la evaluación final y la respuesta a las observaciones presentadas. El resultado final y las respuestas serán enviados a los oferentes vía correo electrónico y publicados en la página web de la Empresa.

9) En firme el informe de evaluación, se dará traslado al Gerente para que adjudique el proceso al proponente ganador.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los documentos que no sean imprescindibles para la comparación de las propuestas y que han sido solicitados en el pliego de condiciones, podrán recibirse hasta el vencimiento del plazo de publicación de los resultados de la evaluación y no será motivo para rechazar o descartar la propuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Culminadas las etapas dentro del procedimiento de selección, el Comité de Contratación evaluará las ofertas presentadas de conformidad a las reglas establecidas en el pliego de condiciones mediante Acta entregará los resultados del informe de evaluación a la Gerencia quien procederá a la adjudicación del proceso de selección.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - En el evento en que el contratista seleccionado no aceptare suscribir el contrato, la Empresa podrá contratar dentro de los ocho (08) días siguientes hábiles con el proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Empresa. En este caso, La Empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta”.

### **3.2. CRITERIO DE SELECCIÓN.**

El único criterio de selección será el MAYOR PRECIO O VALOR OFERTADO.

La sociedad en liquidación, convocará a una audiencia de apertura de las ofertas económicas, en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección; en la cual se procederá a dar apertura las ofertas únicamente de los oferentes que resulten habilitados, e informará el valor de la mejor oferta - mayor valor o precio.

Cumplido lo anterior, la sociedad en liquidación, adjudicará mediante Resolución motivada, el Contrato al oferente que haya ofrecido el mejor precio - valor más alto.

#### **4. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

##### **4.1. SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Para garantizar la seriedad de la oferta; los oferentes interesados deberán consignar el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta, aquí señalado. En caso de no resultar favorecido con la adjudicación del contrato, se le reintegrará el valor consignado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación.

La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que, de hacerse exigible, la entidad contratante vendedora, podrá deducir del veinte por ciento (20%) del valor consignado, el 20 por ciento (20%) a título de sanción, sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la sanción.

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

##### **4.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA COMPRADOR** frente al **CONTRATANTE VENDEDOR**, por razón de la celebración y ejecución del Contrato a suscribir, el **CONTRATISTA COMPRADOR** deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.

El **CONTRATISTA COMPRADOR** se compromete a constituir y presentar, por su propia cuenta y riesgo, para aprobación del **CONTRATANTE VENDEDOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato, una garantía única de cumplimiento, con la cual se ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, la cual deberá ajustarse a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados en los términos previstos en el Contrato.

La Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, incluirá, de acuerdo con la normatividad vigente, los amparos que se describen a continuación:

**4.2.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS, DESCUENTOS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al **CONTRATANTE VENDEDOR** de los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, o el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por El **CONTRATISTA COMPRADOR** durante la ejecución y liquidación del Contrato, cuando ello sea imputable al **CONTRATISTA COMPRADOR**.

Dentro de las obligaciones amparadas expresamente en el amparo de cumplimiento, deberá incluirse la obligación del **CONTRATISTA COMPRADOR** de prorrogar la respectiva garantía en los términos previstos en el Contrato, en caso de prórroga del Contrato. Dicha prórroga se debe realizar dentro de los (3) meses anteriores a su vencimiento.

En la garantía se establecerá que en caso de que el **CONTRATISTA COMPRADOR** incumpla el Contrato y el **CONTRATANTE VENDEDOR** declare su incumplimiento, el garante pagará el valor asegurado al **CONTRATANTE VENDEDOR**.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo de duración del Contrato y seis (6) meses más. El valor de la garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato.

**4.2.2. AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubrirá al **CONTRATANTE VENDEDOR** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA COMPRADOR** derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato.

Este amparo debe cubrir al **CONTRATANTE VENDEDOR** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado.

#### 4. CONCLUSIONES JURIDICAS DEL ESTUDIO

El proceso se desarrollará de conformidad con el Acuerdo de la Junta Liquidadora No. 04 del 08 de noviembre de 2022, el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

Para la selección del oferente, se implementará un proceso bajo la modalidad de "INVITACION PUBLICA", aplicando lo dispuesto el artículo 21 del Manual Interno de Contratación; modalidad que permite cumplir el fin de efectuar una selección objetiva, plural y transparente, para celebrar con este un contrato de COMPRAVENTA de los **ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO.**

#### 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato de COMPRAVENTA a celebrar, está determinado en razón al inventario de bienes de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación y el avalúo efectuado sobre los mismos, desarrollado por la firma: TINSA COLOMBIA LTDA.

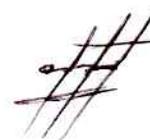
#### 6. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Liquidador o del funcionario que este designe; quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello exima al contratista comprador de sus responsabilidades.

#### 7. RESPONSABLE

**CIRO ALFONSO GALVIS SILVA**  
Director de Mantenimiento  
FERTICOL S.A.

FIRMA:



Cordialmente,

  
**CIRO ALFONSO GALVIS SILVA**  
Dirección de Mantenimiento

Proyecto aspectos jurídicos:  
Mauricio J. Cuadros R  
Abogado- Contratista

Reviso: Oscar f. García M